

DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
LXIV LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, Marisol Bazán Fernández, diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; así como 23 fracciones I y III, 229 párrafo segundo, 231 y 234 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, pongo a consideración de esta Soberanía Popular la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA Y HONRADEZ DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ordenamiento jurídico a modificar objeto de la presente iniciativa, es la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero**.

En las elecciones presidenciales del año 2018 el pueblo hizo valer su voluntad popular al elegir como Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos al Licenciado Andrés Manuel López Obrador; dicha voluntad se refrendó en Guerrero al elegir como Gobernadora a la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda para el periodo 2021-2027; nuevamente en el año 2024 se reiteró la soberanía del pueblo, al elegir como Presidenta de esta gran Nación a la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo. Los tres gobernantes son dignos representantes de la **Cuarta Transformación**, la cual establece como un principio elemental, que el desempeño de los cargos públicos debe ser visto como una oportunidad para servir y procurar el bien de las demás personas, no como un medio para la consecución de objetivos personales, por lo que una vez que se accede al poder, éste debe ser ejercido con honestidad y austeridad republicana en apego a la ley, con plena disposición para estar al servicio del pueblo bajo los principios de solidaridad, prosperidad compartida, bienestar social, fraternidad, honestidad, colaboración y respeto a las diferencias, los cuales fueron desplazados durante el periodo neoliberal¹.

¹ <https://ine.mx/wp-content/uploads/2024/12/ine-deppp-morena-declaracion-de-principios-2024.pdf>

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es pilar en materia de administración de los recursos públicos, marcando los principios para su manejo, ejercicio y evaluación; estableciendo que las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto. Específicamente, el primer párrafo mandata lo siguiente:

*“Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con **eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez** para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...”

Como Estado libre y soberano integrante del pacto federal, y por voluntad popular, tenemos la obligación de que los recursos ejercidos siempre sean administrados con **eficacia, eficiencia, economía y honradez**; no obstante, nuestra Carta Magna local no establece dichas obligaciones de manera expresa para los Poderes Judicial y Legislativo, ni organismos autónomos en el cumplimiento de este precepto fundamental.

Mediante jurisprudencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el año 2010² se determinó que fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el manejo y administración de los recursos públicos, se debe observar que su utilización sea con estricta vigilancia y eficacia para asegurar que se destinen a los fines para los cuales fueron recaudados y, para ello, todas las leyes deben garantizar el correcto uso de recursos públicos, desarrollando y contemplando estos principios Constitucionales. Dicho Tribunal desarrolló estos principios para el correcto ejercicio del gasto público³:

² Registro digital: 163442.

³ Registro digital: 166422



Marisol Bazán Fernández
Diputada Local

4

- **Legalidad:** en tanto que debe estar prescrito en el Presupuesto de Egresos o, en su defecto, en una ley expedida por el Congreso, lo cual significa la sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido;
- **Honradez:** implica que no debe llevarse a cabo de manera abusiva, ni para un destino diverso al programado;
- **Eficiencia:** las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó;
- **Eficacia:** capacidad suficiente para lograr las metas estimadas;
- **Economía:** el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, lo cual implica que las personas servidoras públicas siempre deben buscar las mejores condiciones de contratación para el Estado; y
- **Transparencia:** permitir hacer del conocimiento público el ejercicio del gasto estatal.

A través de Tesis aislada⁴, los Tribunales Colegiados de Circuitos establecieron que la aplicación de los principios constitucionales del artículo 134 Constitucional, son tan importantes que su omisión es causal de responsabilidad a personas servidoras públicas, principalmente lo relacionado a procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes con recursos económicos públicos; en ese orden de ideas, lo adquirido debe satisfacer los objetivos de su destino, para lo cual, los resultados de su ejercicio serán evaluados por las instancias técnicas correspondientes; de ahí que los contratos administrativos derivados de servicios de cualquier naturaleza y contratación de obra por parte de los entes estatales, se concretarán mediante la aplicación de regulaciones rigurosas que le aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a **precio, calidad, financiamiento, oportunidad**; mientras que las personas servidoras públicas serán especialmente responsables del cumplimiento de estos aspectos.

Otras Tesis⁵ emitidas por Tribunales Colegiados de Circuito coinciden en visibilizar la obligación de la **transparencia en la gestión, destino y ejercicio de los recursos públicos**; así, toda contratación donde intervengan recursos o bienes públicos mediante un proceso público (como regla general en los concursos del Estado y obligación de las autoridades) debe cumplir con el acceso completo y total de la información al público interesado.

La presente iniciativa busca que los principios Constitucionales de eficacia, eficiencia, economía y honradez, no solo garanticen la concurrencia de los interesados y la formulación de las mejores propuestas posibles para lo concursado, sino además:

⁴ Registro digital: 2003753.

⁵ Registro digital: 2021942.



PODER LEGISLATIVO

Marisol Bazán Fernández

Diputada Local

5

- La operatividad del principio de igualdad como fundamento de un procedimiento dirigido a todo público;
- La seguridad jurídica en cuanto a que todos los interesados puedan conocer las reglas, desde su llamado hasta la formulación y evaluación de sus ofertas, a fin de decidir si se encuentran en condiciones o no de formular una propuesta;
- El escrutinio de la sociedad en general, a fin de lograr que la colectividad pueda encontrarse informada y, por tanto, verificar qué es lo que se concurra, cómo se concurra, a quiénes va dirigido y cuáles son los lineamientos o exigencias que establece el Estado para dar cumplimiento a los diversos principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez y mejores condiciones.

Derivado de lo anterior, resulta exigible también en cualquier procedimiento cuya finalidad es el otorgamiento de una autorización o permiso a través de un concurso público en tanto que lo que está en disputa es la prestación o explotación de un servicio público originalmente a cargo del Estado y a favor de todos los miembros de la sociedad, que deben encontrarse en posibilidad de conocer (salvo hipótesis excepcionales, temporales y justificadas de reserva).

Nuestra Constitución Estatal identifica en su parte orgánica el funcionamiento de los Poderes de la Unión, así como de las instituciones y de los tres niveles de gobierno, los cuales tienen la obligación de cumplir lo concerniente al manejo de recursos públicos, que implica (entre otros asuntos) el buen uso de los recursos económicos de la federación en cualquiera de sus niveles, incluyendo las contrataciones públicas. Sin embargo, las obligaciones de eficacia, eficiencia, economía y honradez se mencionan de manera expresas únicamente para la hacienda pública ejercida por el Poder Ejecutivo, a cargo de la Gobernadora del Estado, lo que hace parecer que los organismos autónomos y los Poderes Legislativo y Judicial no están obligados a hacer buen uso de los recursos públicos asignados, cuando por voluntad popular también deben someterse a un buen uso de los recursos asignados por el erario público.

La presente iniciativa pretende establecer **expresamente** que los tres Poderes, los partidos políticos, los organismos autónomos, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, el Tribunal Electoral, el Tribunal de Justicia Administrativa, la Fiscalía General del Estado, la Auditoría Superior, la Universidad Autónoma, los municipios y ayuntamientos y, toda persona servidora pública del Estado, sean sujetos obligados en el cumplimiento de los principios Constitucionales de eficacia, eficiencia, economía y honradez, así como de la de transparencia y vigilancia del buen uso de los recursos asignados por la federación.



Marisol Bazán Fernández
Diputada Local

6

Asimismo, esta propuesta de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero es acorde con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030⁶, el cual establece en el “Eje General 1: Gobernanza con justicia y participación ciudadana”, como objetivo 1.3: Erradicar la corrupción en la vida pública y promover la ética, la honestidad, la integridad y el buen gobierno para fortalecer la confianza en las instituciones, mediante dos estrategias principales:

- Estrategia 1.3.4 Fortalecer la transparencia en la gestión pública para combatir la corrupción, promover el buen gobierno y mejorar la organización, administración, conservación y acceso a los archivos públicos.
- Estrategia 1.3.6 Asegurar la legalidad y certeza jurídica en los actos de las entidades gubernamentales para garantizar confianza y transparencia.

En otros aspectos, con el ánimo de actualizar nuestra Constitución estatal conforme a las disposiciones federales recientes, se propone reformar los artículos 139 y 140, en atención a que el 15 de noviembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4o., 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género*; en el que se estableció (entre otros asuntos de relevancia) la reforma al artículo 116 fracción IX, que mandata:

“IX. Las Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad, así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

Para proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, las instituciones de procuración de justicia deberán contar con fiscalías especializadas de investigación de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres.”

*resaltado propio.

Es por ello que, si bien el artículo 24 fracción XI bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500, contempla a la “Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Feminicidio, Homicidio Doloso Cometido en Agravio de Mujeres y demás Personas con Orientación o Preferencia Sexual por Identidad o Expresión de Género” como unidad administrativas auxiliar de la Fiscalía General para el mejor desempeño de sus funciones,

⁶ Publicado el 15 de abril de 2025 en el Diario Oficial de la Federación.



PODER LEGISLATIVO

Marisol Bazán Fernández
Diputada Local

7

atribuciones y asuntos de su competencia; también lo es que es necesario elevar esta Fiscalía a rango constitucional para asegurar su cumplimiento y permanencia en nuestro marco jurídico estatal; así como hacer expresos los principios de **autonomía, imparcialidad, transparencia, eficacia, responsabilidad, economía y perspectiva de género**, en la actuación de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, los cuales no se contemplan en el texto vigente del artículo 139.

Finalmente, con el objetivo de que el texto constitucional sea acorde, respetuoso y visibilice la participación de las mujeres, los artículos propuestos para reformar se redactan de acuerdo a un correcto uso del lenguaje incluyente.

Por lo antes expuesto, se proponen las siguientes modificaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 37. Son obligaciones de los partidos políticos: I. a VI. ... VII. Implementar los mecanismos y procedimientos necesarios en materia de transparencia y acceso a la información, observando en sus actuaciones el principio de máxima publicidad; VIII. a XI. ...	Artículo 37. Son obligaciones de los partidos políticos: I. a VI. ... VII. Implementar los mecanismos y procedimientos necesarios en materia de transparencia y acceso a la información, observando en sus actuaciones el principio de máxima publicidad, eficacia, economía y honradez; VIII. a XI. ...
Artículo 44. El Congreso en el ámbito de su organización y funcionamiento internos: I. ... II. Administrará sus recursos de manera autónoma y garantizará que todos sus órganos cuenten con los elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones; y,	Artículo 44. El Congreso en el ámbito de su organización y funcionamiento internos: I. ... II. Administrará sus recursos de manera autónoma, bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía y honradez, garantizando



PODER LEGISLATIVO

Marisol Bazán Fernández
Diputada Local

8

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
III. ...	que todos sus órganos cuenten con los elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones; y, III. ...
Artículo 105. Esta Constitución garantiza la autonomía e independencia de los Órganos Autónomos y sus integrantes, los cuales deberán observar como principios rectores de su actuación los de: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas. 1. y 2. ...	Artículo 105. Esta Constitución garantiza la autonomía e independencia de los Órganos Autónomos y sus integrantes, los cuales deberán observar como principios rectores de su actuación los de: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficacia, eficiencia, honradez, economía, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas. 1. y 2. ...
Artículo 125. La actuación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. 1. a 5. ... <i>Sin correlativo</i>	Artículo 125. La actuación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. 1. a 5. ... 6. En el ejercicio de sus funciones, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero,



PODER LEGISLATIVO

Marisol Bazán Fernández

Diputada Local

9

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	deberá administrar sus recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
Artículo 133. La actuación del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero deberá regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. 1. a 3. ... <i>Sin correlativo.</i>	Artículo 133. La actuación del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero deberá regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. 1. a 3. ... 4. En el ejercicio de sus funciones, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, deberá administrar sus recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
Artículo 137. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero contará con una Sala Superior y con las Salas Regionales necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de conformidad con su Ley Orgánica. 1. y 2. ... 3. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su ley orgánica y en su reglamento interior; y	Artículo 137. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero contará con una Sala Superior y con las Salas Regionales necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de conformidad con su Ley Orgánica. 1. y 2. ... 3. En el ejercicio de sus funciones, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, deberá administrar sus recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que



PODER LEGISLATIVO

Marisol Bazán Fernández
Diputada Local

10

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
4. ...	estén destinados; contará con el personal jurídico y administrativo necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su ley orgánica y en su reglamento interior; y 4. ...
Artículo 139. El Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado de Guerrero, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios, que se regirá en su actuación por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. 1. a 8. ...	Artículo 139. El Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado de Guerrero, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios, que se regirá en su actuación por los principios de autonomía, imparcialidad, legalidad, objetividad, transparencia, eficacia, eficiencia, profesionalismo, responsabilidad, economía, perspectiva de género , honradez y respeto a los derechos humanos. 1. a 8. ...
Artículo 140. La Fiscalía General se integra con: I. y II. ... III. Fiscalías especializadas que, cuando menos, serán las que se prevén y que, amén de la custodia de la legalidad en sus respectivas materias, tendrán las facultades que les confiera la ley orgánica: a) Fiscalía de Delitos Electorales; b) Fiscalía Especializada de Combate a la corrupción; y c) Fiscalía especializada en materia de desaparición forzada y búsqueda de personas desaparecidas. d) Fiscalía especializada contra el secuestro y combate a	Artículo 140. La Fiscalía General se integra con: I. y II. ... III. Fiscalías especializadas que, cuando menos, serán las que se prevén y que, amén de la custodia de la legalidad en sus respectivas materias, tendrán las facultades que les confiera la ley orgánica: a) Fiscalía de Delitos Electorales; b) Fiscalía Especializada de Combate



PODER LEGISLATIVO

Marisol Bazán Fernández
Diputada Local

11

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
la extorsión. <i>Sin correlativo</i> IV. a VII.	a la corrupción; c) Fiscalía especializada en materia de desaparición forzada y búsqueda de personas desaparecidas; d) Fiscalía especializada contra el secuestro y combate a la extorsión; e) Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Femicidio, Homicidio Doloso Cometido en Agravio de Mujeres y demás Personas con Orientación o Preferencia Sexual por Identidad o Expresión de Género. IV. a VII.
Artículo 143. Los Órganos con Autonomía técnica son instituciones adscritas y dependientes de los Poderes del Estado, tienen la finalidad de coadyuvar con ellos en el adecuado desempeño de las funciones de su competencia. 1. y 2. ... <i>Sin correlativo.</i>	Artículo 143. Los Órganos con Autonomía técnica son instituciones adscritas y dependientes de los Poderes del Estado, tienen la finalidad de coadyuvar con ellos en el adecuado desempeño de las funciones de su competencia. 1. y 2. ... 3. Los Órganos con Autonomía técnica deberán observar como principios rectores de su actuación los de honradez, certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficacia, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas y economía.
Artículo 150. La función de fiscalización superior del	Artículo 150. La función de



PODER LEGISLATIVO

Marisol Bazán Fernández

Diputada Local

12

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Poder Legislativo se realizará a través de un órgano adscrito y dependiente de éste, denominado Auditoría Superior del Estado de Guerrero. La Auditoría Superior del Estado de Guerrero ejercerá su función mediante la fiscalización imparcial, especializada y profesional de los recursos públicos del Estado a través de auditorías, visitas, inspecciones, ejercicios de revisión y evaluación; asimismo, garantizará la efectiva rendición de cuentas de las entidades fiscalizables a los ciudadanos guerrerenses.	fiscalización superior del Poder Legislativo se realizará a través de un órgano adscrito y dependiente de éste, denominado Auditoría Superior del Estado de Guerrero. La Auditoría Superior del Estado de Guerrero ejercerá su función mediante la fiscalización imparcial, especializada y profesional de los recursos públicos del Estado a través de auditorías, visitas, inspecciones, ejercicios de revisión y evaluación; asimismo, garantizará la transparencia y efectiva rendición de cuentas de las entidades fiscalizables a la ciudadanía guerrerense.
Artículo 151. La actuación de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero deberá regirse por los principios de legalidad, imparcialidad, definitividad, confiabilidad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.	Artículo 151. La actuación de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero deberá regirse por los principios de legalidad, imparcialidad, definitividad, confiabilidad, profesionalismo, transparencia, eficacia, eficiencia, economía, honradez y máxima publicidad.
Artículo 170. El Estado de Guerrero se divide en los municipios que señala el artículo 27 de la presente Constitución. 1. y 2. ... 3. La distribución de recursos que asigne el Congreso del Estado a los municipios se realizará conforme a los principios de equidad y justicia social, con base en su densidad poblacional y carencias económicas, con atención preferente a los municipios con población mayoritariamente indígena o afromexicana y con	Artículo 170. El Estado de Guerrero se divide en los municipios que señala el artículo 27 de la presente Constitución. 1. y 2. ... 3. La distribución de recursos que asigne el Congreso del Estado a los municipios se realizará conforme a los principios de equidad y justicia social, con base en su densidad



PODER LEGISLATIVO

Marisol Bazán Fernández
Diputada Local

13

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
evidente atraso social.	poblacional y carencias económicas, con atención preferente a los municipios con población mayoritariamente indígena o afroamericana y con evidente atraso social. Por su parte, los municipios tendrán la obligación de administrar sus recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
Artículo 181. La Hacienda Pública del Estado será administrada por la Gobernadora o Gobernador del Estado de Guerrero, en los términos que señalen las leyes respectivas. 1. ... 2. Los servidores públicos del Estado y de los municipios tienen la obligación de aplicar los recursos públicos que están bajo su responsabilidad con racionalidad presupuestaria, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, oportunidad y máxima publicidad, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; 3. ... 4. Los contratos administrativos que se celebren se ajustarán a los principios de legalidad, publicidad, igualdad, concurrencia, transparencia y máxima publicidad, en los términos dispuestos en la ley; 5. y 6. ...	Artículo 181. La Hacienda Pública del Estado será administrada por la Gobernadora o Gobernador del Estado de Guerrero, en los términos que señalen las leyes respectivas. 1. ... 2. Todas las personas servidoras públicas tienen la obligación de aplicar los recursos públicos que están bajo su responsabilidad con racionalidad presupuestaria, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, oportunidad y máxima publicidad, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; 3. ... 4. Los contratos administrativos que se celebren se ajustarán a los principios de legalidad, publicidad, igualdad, concurrencia, honradez, economía, transparencia y máxima publicidad, en los términos dispuestos en la ley;



PODER LEGISLATIVO

Marisol Bazán Fernández
Diputada Local

14

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	5. y 6. ...
Artículo 184. La hacienda pública del Estado deberá cumplir con las exigencias de transparencia y máxima publicidad; será debidamente auditada y fiscalizada por la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.	Artículo 184. La hacienda pública del Estado deberá cumplir con las exigencias de economía, eficacia, eficiencia, honradez , transparencia y máxima publicidad; será debidamente auditada y fiscalizada por la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.
Artículo 185. Los Ayuntamientos administrarán su hacienda conforme a la ley. 1. ... 2. Los miembros del Ayuntamiento y el Secretario de Finanzas o el tesorero municipal, serán responsables solidarios de los actos y hechos ilícitos que se cometan en la administración de los fondos municipales a su cargo.	Artículo 185. Los Ayuntamientos administrarán su hacienda conforme a la ley. 1. ... 2. Los Ayuntamientos tendrán la obligación de administrar sus recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Los miembros del Ayuntamiento, así como la persona encargada de las Finanzas o tesorería municipal, serán responsables solidarios de los actos y hechos ilícitos que se cometan en la administración de los fondos municipales a su cargo.
Artículo 190. El manejo del presupuesto asignado a la Universidad Autónoma de Guerrero, los recursos extraordinarios y los bienes, tangibles e intangibles, que conforman su patrimonio serán debidamente fiscalizados financieramente, por lo tanto las autoridades universitarias deberán rendir cuentas en los términos de la legislación aplicable, y regirse en su actuar por los	Artículo 190. El manejo del presupuesto asignado a la Universidad Autónoma de Guerrero, los recursos extraordinarios y los bienes, tangibles e intangibles, que conforman su patrimonio serán debidamente fiscalizados



PODER LEGISLATIVO

Marisol Bazán Fernández

Diputada Local

15

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
principios de legalidad, profesionalismo, objetividad, transparencia y máxima publicidad. ...	financieramente, por lo tanto las autoridades universitarias deberán rendir cuentas en los términos de la legislación aplicable, y regirse en su actuar por los principios de legalidad, profesionalismo, objetividad, eficacia, eficiencia, honradez, transparencia y máxima publicidad. ...
Artículo 191. Son Servidoras y Servidores públicos del Estado las y los representantes de elección popular, las y los funcionarios, empleados y, en general, toda persona que con independencia de su jerarquía o adscripción desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos, los Órganos Autónomos y los Órganos con Autonomía Técnica. 1. Los servidores públicos se encuentran sujetos al siguiente régimen jurídico: I. y II. ... III. Deben aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos; IV. a XII. ... 2. a 5. ...	Artículo 191. Son personas servidoras públicas del Estado, las representantes de elección popular, funcionarios, empleados y, en general, toda aquella que, con independencia de su jerarquía o adscripción, desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos, los Órganos Autónomos y los Órganos con Autonomía Técnica. 1. Las personas servidoras públicas se encuentran sujetas al siguiente régimen jurídico: I. y II. ... III. Deben aplicar con imparcialidad, eficacia, eficiencia, economía y honradez los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos; IV. a XII. ... 2. a 5. ...



Con fundamento en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracciones I y III, 229 párrafo segundo, 231 y 234 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a consideración del H. Congreso del Estado de Guerrero la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE GUERRERO,
EN MATERIA DE EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA Y HONRADEZ
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

ÚNICO. Se **reforma** la fracción VII del artículo 37; la fracción II del artículo 44; el primer párrafo del artículo 105; el numeral 3 del artículo 137; el primer párrafo del artículo 139; el artículo 140; el segundo párrafo del artículo 150; el artículo 151; el numeral 3 del artículo 170; los numerales 2 y 4 del artículo 181; 184; numeral 2 del artículo 185; segundo párrafo del artículo 190; numeral 1 y fracción III del artículo 191. Se **adiciona** el numeral 6 del artículo 125; el numeral 4 del artículo 133; el numeral 3 del artículo 143. Todos de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; para quedar de la siguiente manera:

Artículo 37. Son obligaciones de los partidos políticos:

I. a VI. ...

VII. Implementar los mecanismos y procedimientos necesarios en materia de transparencia y acceso a la información, observando en sus actuaciones el principio de máxima publicidad, **eficacia, economía y honradez**;

VIII. a XI. ...

Artículo 44. El Congreso en el ámbito de su organización y funcionamiento internos:

I. ...

II. Administrará sus recursos de manera autónoma, **bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía y honradez, garantizando** que todos sus órganos cuenten con los elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones; y,

III. ...

Artículo 105. Esta Constitución garantiza la autonomía e independencia de los Órganos Autónomos y sus integrantes, los cuales deberán observar como principios rectores de su actuación los de: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, **eficacia**, eficiencia, **honradez**, **economía**, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas.

1. y 2. ...

Artículo 125. La actuación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

1. a 5. ...

6. En el ejercicio de sus funciones, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, deberá administrar sus recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Artículo 133. La actuación del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero deberá regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

1. a 3. ...

4. En el ejercicio de sus funciones, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, deberá administrar sus recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Artículo 137. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero contará con una Sala Superior y con las Salas Regionales necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de conformidad con su Ley Orgánica.

1. y 2. ...

3. En el ejercicio de sus funciones, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, deberá administrar sus recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; contará con el personal jurídico y administrativo necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su ley orgánica y en su reglamento interior; y

4. ...

Artículo 139. El Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado de Guerrero, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios, que se regirá en su actuación por los principios de **autonomía**, **imparcialidad**, legalidad, objetividad, **transparencia**, **eficacia**, eficiencia, profesionalismo, **responsabilidad**, **economía**, **perspectiva de género**, honradez y respeto a los derechos humanos.

1. a 8. ...

Artículo 140. La Fiscalía General se integra con:

I. y II. ...

III. Fiscalías especializadas que, cuando menos, serán las que se prevén y que, amén de la custodia de la legalidad en sus respectivas materias, tendrán las facultades que les confiera la ley orgánica:

- a) Fiscalía de Delitos Electorales;
- b) Fiscalía Especializada de Combate a la corrupción;
- c) Fiscalía especializada en materia de desaparición forzada y búsqueda de personas desaparecidas;
- d) Fiscalía especializada contra el secuestro y combate a la extorsión;

e) Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Femicidio, Homicidio Doloso Cometido en Agravio de Mujeres y demás Personas con Orientación o Preferencia Sexual por Identidad o Expresión de Género.

IV. a VII. ...

...

Artículo 143. Los Órganos con Autonomía técnica son instituciones adscritas y dependientes de los Poderes del Estado, tienen la finalidad de coadyuvar con ellos en el adecuado desempeño de las funciones de su competencia.

1. y 2. ...

3. Los Órganos con Autonomía técnica deberán observar como principios rectores de su actuación los de honradez, certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficacia, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas y economía.

Artículo 150. La función de fiscalización superior del Poder Legislativo se realizará a través de un órgano adscrito y dependiente de éste, denominado Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero ejercerá su función mediante la fiscalización imparcial, especializada y profesional de los recursos públicos del Estado a través de auditorías, visitas, inspecciones, ejercicios de revisión y evaluación; asimismo, garantizará la **transparencia** y efectiva rendición de cuentas de las entidades fiscalizables a la **ciudadanía** guerrerense.

Artículo 151. La actuación de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero deberá regirse por los principios de legalidad, imparcialidad, definitividad, confiabilidad, profesionalismo, transparencia, **eficacia, eficiencia, economía, honradez** y máxima publicidad.

Artículo 170. El Estado de Guerrero se divide en los municipios que señala el artículo 27 de la presente Constitución.

1. y 2. ...

3. La distribución de recursos que asigne el Congreso del Estado a los municipios se realizará conforme a los principios de equidad y justicia social, con base en su densidad poblacional y carencias económicas, con atención preferente a los municipios con población mayoritariamente indígena o afromexicana y con evidente atraso social. **Por su parte, los municipios tendrán la obligación de administrar sus recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.**

Artículo 181. La Hacienda Pública del Estado será administrada por la Gobernadora o Gobernador del Estado de Guerrero, en los términos que señalen las leyes respectivas.

1. ...

2. **Todas las personas servidoras públicas** tienen la obligación de aplicar los recursos públicos que están bajo su responsabilidad con racionalidad presupuestaria, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, oportunidad y máxima publicidad, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

3. ...

4. Los contratos administrativos que se celebren se ajustarán a los principios de legalidad, publicidad, igualdad, concurrencia, **honradez, economía**, transparencia y máxima publicidad, en los términos dispuestos en la ley;

5. y 6. ...

Artículo 184. La hacienda pública del Estado deberá cumplir con las exigencias de **economía, eficacia, eficiencia, honradez**, transparencia y máxima publicidad; será debidamente auditada y fiscalizada por la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Artículo 185. Los Ayuntamientos administrarán su hacienda conforme a la ley.

1. ...

2. **Los Ayuntamientos tendrán la obligación de administrar sus recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.** Los miembros del Ayuntamiento, así como la persona encargada de las Finanzas o tesorería municipal, serán responsables solidarios de los actos y hechos ilícitos que se cometan en la administración de los fondos municipales a su cargo.

Artículo 190. ...

...

El manejo del presupuesto asignado a la Universidad Autónoma de Guerrero, los recursos extraordinarios y los

bienes, tangibles e intangibles, que conforman su patrimonio serán debidamente fiscalizados financieramente, por lo tanto las autoridades universitarias deberán rendir cuentas en los términos de la legislación aplicable, y regirse en su actuar por los principios de legalidad, profesionalismo, objetividad, **eficacia, eficiencia, honradez**, transparencia y máxima publicidad.

Artículo 191. Son **personas servidoras públicas** del Estado, las representantes de elección popular, funcionarios, empleados y, en general, **toda aquella** que, con independencia de su jerarquía o adscripción, desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos, los Órganos Autónomos y los Órganos con Autonomía Técnica.

1. Las **personas servidoras públicas** se encuentran **sujetas** al siguiente régimen jurídico:

I. y II. ...

III. Deben aplicar con imparcialidad, **eficacia, eficiencia, economía y honradez** los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos;

IV. a XII. ...

2. a 5. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado de Guerrero, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

PODER LEGISLATIVO

Marisol Bazán Fernández
Diputada Local

21

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 28 de agosto de 2026

ATENTAMENTE



PODER LEGISLATIVO

DIP. MARISOL BAZÁN FERNÁNDEZ

DIP. MARISOL BAZÁN

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DE LA LXIV LEGISLATURA

DISTRITO IV

